



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 053-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 053-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de abril de 2024, las 15h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico de 01 de abril de 2024, remitido desde la dirección electrónica: cebedon.sa@gmail.com, con el asunto: **"Pedido copias simples electronicas"** mediante el cual se adjunta un (01) archivo en formato pdf con el siguiente título: **"petición de copias simples1-signed-1.pdf"**¹.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0258-O de 02 de abril de 2024², suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral dirigido al señor Edgar Fernando Flores García, vocal principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Guayllabamba, mediante el cual le asigna la casilla contencioso electoral Nro. 154.

En mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- SOBRE LA PETICIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

1.1. En el acápite tercero del auto de sustanciación de 01 de abril de 2024, indiqué que el expediente físico se encontraba a disposición de las partes procesales, así como dispuse remitir "(...) *el expediente en formato digital a través del respectivo link*".

1.2. De la revisión de los cuadernos procesales se observa que a fojas 124 se encuentra la razón de la actuatoria, por medio del cual consta que el link del expediente de la causa Nro. 053-2024-TCE fue remitido a las partes procesales, a sus abogados patrocinadores y al defensor público.

1.3 Sin perjuicio de lo expuesto, mediante escrito presentado el 01 de abril de 2024, el denunciado solicita **"copias digitales simples del expediente"**, por lo mismo, dispongo que a través de la Secretaria Relatora se atienda lo requerido.

¹ Fs. 125-126.

² Fs. 129.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 053-2024-TCE

SEGUNDO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al denunciante, señor Luis Francisco Menéndez Zambrano y a sus patrocinadores en las siguientes direcciones electrónicas: luismenendez67@hotmail.com y abg.marcosortiz@gmail.com, así como en la casilla contenciosa electoral Nro. 153.

2.2. Al denunciado señor Edgar Fernando Flores García y a su abogado patrocinador en las direcciones electrónicas: cebedon.sa@hotmail.com³ cebedon.sa@gmail.com y edgarflores77@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 154.

2.3. Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público asignado en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec.

TERCERO.- PUBLICACIÓN

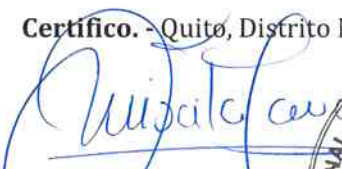
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 02 de abril de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



³ Se deja constancia que la notificación realizada al correo electrónico cebedon.sa@hotmail.com aparece el siguiente mensaje "Delivery has failed to these recipients or groups (...)".